



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
07/04/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA ANDREU GUILLEM
08/04/2026



NIF: P4610400F

Secretaría y Presidencia Junta Gobierno Local

Expediente 2680580D

D^aLORENA ANDREU GUILLEM, SECRETARIA DEL M.I.AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUART DE POBLET (VALENCIA)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

19. PROPUESTA APROBACIÓN CONCESIÓN NOMINATIVA FALLA POETA LLORENTE (268058D)

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo formulada:

I.-Por acuerdo del pleno celebrado el día veintiuno de diciembre de 2023 , se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, siendo el Anexo II, correspondiente al año 2026 aprobado en el pleno de 23 de diciembre de 2025 en el que se incluyen subvenciones para la Asociación Falla Poeta Llorente.

Área 3 Subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración.
Programa: 338

Aplicación

Presupuestaria:

489.00 Importe:

Según anexo II:

3.500€

Fuentes de financiación: Recursos ordinarios.

Procedimiento: Nominativa en

presupuestos. Beneficiarios:

Asociación Falla Poeta

Llorente.

Objetivos : Mantenimiento y desarrollo de las Fallas, fiesta tradicional de la Comunidad Valenciana.

II.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno el 30 de noviembre de 2004 y sus posteriores modificaciones por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, publicada el 12 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

III.-En el Presupuesto General de 2026, figuran como subvenciones nominativas para Fiestas (03) la siguiente:

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
489.00	Falla Poeta Llorente	3.500€





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
07/04/2026



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
08/04/2026



NIF: P4610400F

IV.- La base 25ª de ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026 establece que:

a) El régimen de subvenciones se sujetará a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento en pleno el 30 de noviembre de 2004 y sus posteriores modificaciones, así con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) se podrá conceder directamente aquellas subvenciones previstas nominativamente las que aparecen en el Plan Estratégico de Subvenciones, que debe ser aprobado con carácter previo al Presupuesto General del Ayuntamiento.

V.-Por la Falla Poeta Llorente de Quart de Poblet se ha presentado solicitud de subvención nominativa, a través del trámite electrónico de 'Solicitud de subvención mediante convenio a entidades sin ánimo de lucro para el ejercicio 2026' del Ayuntamiento de Quart de Poblet. La solicitud incluye declaración responsable de reunir los requisitos legales para obtener la condición de beneficiario de una subvención, proyecto de actividades y presupuesto, llevando a cabo una labor de interés público. Solicita al Ayuntamiento una subvención por importe de 3.500€

VI.- La entidad solicitante cumple con los requisitos legales siguientes:

- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones tributarias con la AEAT y con la Hacienda Local. La persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias del art. 13 LGS, lo que se ha comprobado directamente por el centro gestor.

Respecto a la subvención concedida a esta entidad en el ejercicio anterior basándose en el art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de

Subvenciones, y el 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, queda de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención, habiendo sido aprobada la justificación por la totalidad de la subvención de 2024, habiendo sido validada la correspondiente cuenta justificativa.
- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
07/04/2026



NIF: P4610400F

los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

VII.- El Art.9 b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece la necesidad de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, quedando acreditado por RC nº 6239 en la aplicación presupuestaria 338-489.00.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

I.- la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a los municipios competencias sobre promoción de la cultura y equipamientos culturales.

II.- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su art. 22, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales. El artículo 22.2.a) permite el otorgamiento de subvenciones nominativas.

III.- El ayuntamiento de Quart de Poblet dispone de Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo de Pleno el 30 de noviembre de 2004 y sus posteriores modificaciones por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2021, publicada el 12 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

IV.- De acuerdo con el artículo 28 de la LGS, en la propuesta de acuerdo de concesión, se establecerán como condiciones y compromisos aplicables lo dispuesto en convenio, cuyo texto se adjunta al expediente para la concesión.

V.- El presente expediente está sometido al régimen de publicidad establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

VI.- El artículo 10.4 de la LGS establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de competencias de Alcaldía, Decreto de



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
LORENA CRISTINA ANDREU GUILLEM
08/04/2026





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet
CRISTINA MORA LUJAN
07/04/2026



NIF: P4610400F

Secretaría y Presidencia Junta Gobierno Local

Expediente 2680580D

Alcaldía núm. 2067/2025 de 14 de mayo, la concesión de las subvenciones nominativas que determine el presupuesto municipal atendiendo a lo establecido en el artículo 21.1 apartado s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Emitido informe de fiscalización de fecha 16 de marzo de 2026.

Emitidos los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

PRIMERO: Conceder a la Falla Poeta Llorente (CIF G- 46830865), una subvención nominativa a través de convenio por importe de 3.500€ , para mantenimiento y desarrollo de las Fallas, fiesta tradicional de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.500€ con cargo a la aplicación presupuestaria 338-489.00 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Quart de Poblet del ejercicio 2026.

TERCERO: La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en el convenio.

CUARTO: Publicar la presente concesión en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet

QUINTO: Notificar la concesión al concedente, con indicación de los recursos procedentes

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a Cristina Mora Luján, en Quart de Poblet, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 206 ROF), ante mí, la Secretaria, que certifico.

(Documento firmado electrónicamente)

